

DECRETO N° 290.-

VISTO:

La nota elevada al Pte. del Honorable Concejo Deliberante de Villaguay, Dr. Raúl De Bernardi, Expediente N° 108324, donde el Presidente del Sanatorio Americano S.A.M.A. Dr. Juan Yamandú Lafourcade, solicita: a) La posibilidad de deducir del pago mensual de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, el costo de la recolección de residuos patológicos, que la empresa prestadora de salud paga mensualmente a la empresa SOMA S.A.; y b) La contemplación de un tratamiento “extraordinario” de un plan de pagos de la deuda que el Sanatorio Americano mantiene con la Municipalidad de Villaguay, por tasa de Seguridad e Higiene de periodos anteriores, solicitando un plan de pagos de 60 cuotas de capital con intereses de financiación (según propuesta que adjuntan en Anexo I de la Nota de fecha 12/09/2016); y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de agosto de 2016 los concejales de todos los bloques tuvimos reunión informativa y explicativa, conjuntamente con el Secretario de Hacienda, Presupuesto y Renta de la Municipalidad de Villaguay, Cr. Gonzalo Devetter, la Secretaria de Seguridad Asuntos Legales e Institucionales Dra. Debora S. Cantón Debat, el Presidente del Sanatorio Americano S.A.M.A. Dr. Juan Yamandú Lafourcade, y el Administrador del mismo Cdor. Brian Bernardo E. Downes.

Que el Presidente de la Clínica Sanatorio Americano S.A.M.A., refiere que su empresa abona en forma mensual a la empresa privada SOMA S.A. el retiro de los residuos patológicos, siendo que éste abona mensualmente la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que, ha sido claro el fundamento del Dr. Juan Yamandú Lafourcade que se encuentra en tratamiento y consideración, por el que se pretende la deducción de la suma efectivamente abonada a la empresa SOMA S.A. previo al vencimiento cada anticipo de la Tasa de Seguridad e Higiene Municipal.

Que, es razonable que el Municipio acceda a la autorización de tal deducción en beneficio de una contraprestación por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad efectivamente abonada.

Que por otro lado, el Pte. de la Clínica Medica Sanatorio Americano S.A.M.A. se ha comprometido a una mejora sustancial en el servicio privado de salud como así también en el servicio de emergencias medicas que presta la otra empresa a su cargo ENTRE RÍOS EMERGENCIAS MEDICAS S.R.L.

Por ultimo, se ha adjuntado planilla junto con la nota de referencia, donde surge la propuesta de Plan de Pagos de la deuda que mantiene el Sanatorio Americano con la Municipalidad de Villaguay en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene.

Que todo lo expuesto por ante este Concejo hace que se deba tratar el caso como una de excepción atendiendo las reales posibilidades de pago que acredita la empresa privada prestadora de salud.

Que sin perjuicio de que este H.C.D. consideró razonable y suficiente que el convenio de pago con el contribuyente SANATORIO AMERICANO tenga un máximo de 60 cuotas, no podemos desconocer que la empresa peticionante se encuentra en una situación económica extraordinaria que amerita la reconducción de su plan de pagos y adecuación de intereses siendo una deuda que data desde 1996.

Que, se tiene especialmente en cuenta a los fines de la decisión final, el hecho de que en la reunión ya manifestada en vistos, no se efectuaron objeciones por parte de los representantes del D.E.M. a la propuesta de acuerdo y saldo de deuda de la empresa administrada.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:**

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese autorizar a la Clínica SANATORIO AMERICANO SAMA deducir de la suma determinada en cada anticipo de la tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad establecida en el Título II del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 832, Parte Especial, el importe efectivamente abonado en igual periodo como costo de tratamiento y disposición final de sus residuos patológicos.

Art. 2º).- El beneficio establecido en el artículo anterior se otorgará siempre y cuando la clínica acompañe la facturación emitida por la empresa SOMA S.A., encargada de retirar los residuos patológicos. El monto abonado no podrá superar el 50 % de la tasa determinada.

Art. 3º).- El presente beneficio es resuelto en base a la extraordinariedad de las circunstancias, y solo regirá para el particular presentante hasta que se regularice su situación conforme lo resuelto, o bien hasta cambie la normativa aplicable debiendo el contribuyente anualmente informar a este Cuerpo sobre el nuevo estado de su deuda y sobre las mejoras en las prestaciones tanto del servicio de la Clínica Sanatorio Americano SAMA y de la firma Entre Ríos Emergencias Medicas S.R.L. (y/o plan de inversiones).

Art. 4º).- Dispónese autorizar de forma excepcional un plan de pagos de 60 cuotas mensuales y consecutivas que conforma capital adeudado, más el interés fijo (sin nuevos incrementos) que corresponda, conforme el plan de pagos acompañado en ANEXO I por el titular de la empresa SANATORIO AMERICANO S.A.M.A. a los fines que el mismo pueda saldar su deuda fiscal de la cual el Municipio de Santa Rosa de Villaguay es acreedor, previo contralor de toda la documental por parte del D.E.M.

Art. 5º).- Ordénese liquidar nuevamente la deuda de forma unificada en el área rentas de municipal y/o la que corresponda conforme los considerandos, a los fines de dar certeza sobre los pagos que mensualmente correspondan abonar en el concepto indicado por el contribuyente.

Art. 6º).- Hágase saber al presentante, que en caso de incumplimiento del nuevo plan de pago que se le otorga a fin de regularizar deudas históricas y actuales, queda expedita para el Municipio local a través del D.E.M., la vía judicial de ejecución, para el cobro de cualquier capital, intereses y/o saldo que eventualmente pueda corresponder en los conceptos ya relacionados, quedando en consecuencia condicionada al cumplimiento oportuno, la vigencia del presente.

Art. 7º).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al interesado, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones "DR. DAVID BLEJER" del H.C.D., en Villaguay, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FIRMADO: Dr. HÉCTOR RAÚL DE BERNARDI - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO MAURICIO GUSSALLI – SECRETARIO H.C.D.